

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS. Expediente: 4/2024.

Contrato mixto de suministro y servicio, cuyo objeto es el suministro de una solución integral de administración electrónica y el servicio de mantenimiento y demás servicios que se deriven de la misma

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

SINPROMI S.L., es una sociedad mercantil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, creada para la promoción de las personas con discapacidad, que cuenta con varias áreas, encargos y proyectos que en su día a día llevan a cabo labores administrativas y se relacionan con personas usuarias y proveedores, haciendo necesario el suministro y servicios que se proponen, además SINPROMI se encuentra en pleno proceso de transformación digital, siendo necesario el suministro y servicios que se pretende contratar, consiguiendo con ello los siguientes objetivos específicos:

- Adaptar a SINPROMI a la realidad existente, donde se demandan servicios más personalizados y más fáciles de usar, y con ello se incrementan las exigencias de mayores niveles de seguridad y de respeto al medio ambiente.
- Introducir cambios importantes en la forma en que se prestan los servicios y en las infraestructuras que le dan soporte, dando un paso en el procedimiento de transformación digital.
- Simplificar la relación de SINPROMI con sus usuarios/as y proveedores.
- Personalizar los servicios digitales.
- Integración de SINPROMI en la Transformación Digital del Sector Público
- Digitalización de los servicios prestados por SINPROMI.
- Mayor control en la gestión de los expedientes.
- Garantizar los niveles de seguridad exigidos en el ENS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

PRIMERO: Insuficiencia de medios personales y materiales.

Debido a la complejidad del objeto del contrato es inviable con los medios actuales que dispone SINPROMI, hacerse cargo de la creación, actualización y mantenimiento del referido software (solución integral de administración electrónica) y la correspondiente formación al personal, siendo necesaria la externalización del mismo para garantizar su correcta ejecución.

SEGUNDO: Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital, Fdo. D. Sergio Martínez Orenes Director de Áreas de Soporte de Servicios Centrales

